Gaceta # 8183

16 de noviembre de 2016

Gobernación del Atlántico

ATLÁNTICO LÍDER

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior
PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado
JIM NELSON MUÑOZ
Secretario General
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretaria de Hacienda
LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable
RACHID NÁDER ORFALE
Secretaria Jurídica
MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
Secretario de Infraestructura
ANATOLIO SANTOS
Secretario de Desarrollo Económico
DAGOBERTO BARRAZA
Secretario de Educación
ARMANDO DE LA HOZ
Secretario de Salud
RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Jefe oficina Control Interno
CAMILO CEPEDA TARUD
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
MARÍA T. FERNÁNDEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
ZANDRA VÁSQUEZ
Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género
ÓSCAR PANTOJA
Gerente de Capital Social
CARLOS MANCERA QUEVEDO
Asesor de Comunicaciones
CARLOS GRANADOS BUITRAGO
Director del Tránsito Departamental
MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000573 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000573 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

EL **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO** en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones públicas a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al Organismo correspondiente.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: " Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Que mediante Resolución No 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MASD, se definieron los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuencas y su participación en las fases del plan de la ordenación de la cuenca hidrográfica.

Que el Departamento del Atlántico se encuentra dentro del área de jurisdicción de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique, y se hace necesaria la intervención del ente territorial departamental en el Consejo de cuenca del POMCA Canal del Dique

Los consejos de cuencas son un instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y se requieren para que aporten en la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Secretaria de Planeación Departamental le corresponde el desarrollo de las funciones, de orientar, asesorar, supervisar y controlar el diseño técnico para la inscripción, aprobación y ejecución de los proyectos sectoriales y de las diferentes entidades del

Departamento, y adelantar las acciones necesarias para la coordinación institucional en los niveles regional, Municipal, Departamental y Nacional relacionados con la planeación

Que en ejercicio de las facultades legales, el Gobernador del Departamento requiere delegar la representación en los Consejos de Cuencas del POMCA Canal del Dique, en la Secretaria de Planeación Departamental.

Que por lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Planeación Departamental, para que asista a los Consejos de Cuencas del POMCA Canal del Dique.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informes escritos de su gestión, con la periodicidad que se le señale por parte de este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de noviembre de 2016.

Firmado Original
RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico encargado de las funciones de
Gobernador del Atlántico